

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS

Entre los suscritos a saber, **ALVARO CRUZ VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'072.337 de Santafé de Bogotá, en calidad de Gobernador del Departamento de Cundinamarca, según consta en el acta de posesión No. 11089 del 21 de diciembre de 2011, facultado para suscribir convenios mediante Ordenanza No. 128 de 2012, quien para efectos del presente convenio se denominará **EI DEPARTAMENTO**; por la otra, **SONIA HERMINIA ROA TRUJILLO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 31.169.729 de Palmira, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS** (en adelante la **FUNDACIÓN**), institución de educación superior, sin ánimo de lucro, de carácter privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 3015 del 23 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, y quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: 1) El artículo 355 de la Constitución Nacional, 2) El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, 3) El artículo 9° del Decreto 777 de 1992, 4) Que existe un interés común entre las partes para desarrollar actividades conjuntas, en aspectos educativos, culturales y tecnológicos. 5) Que dentro del Plan de Desarrollo se contempla el acceso a la educación superior. 6) Que existe la necesidad de articular y apoyar el desarrollo social a través de alianzas estratégicas entre los sectores público y privado. 7) Que **LA FUNDACIÓN** deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni el Representante Legal, ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. 8) Que no existe inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del mismo. 9) Que el presente Convenio deberá adelantarse cumpliendo el siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos entre **EL DEPARTAMENTO** y **LA FUNDACIÓN** para facilitar el acceso de los cundinamarqueses a la educación superior. **CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN:** **LA FUNDACIÓN** se compromete a: 1) Otorgar un **veinticinco por ciento (25%) de descuento** sobre el valor total de la matrícula establecido por la misma para sus programas de pregrado, a los estudiantes egresados a partir del calendario 2011 de los colegios oficiales del Departamento de Cundinamarca que sean admitidos por **LA FUNDACIÓN** luego de surtido el proceso establecido por la misma a nivel institucional para la vinculación de nuevos estudiantes, para aquellos que inicien desde el primer semestre de la respectiva carrera. Se exceptúan de este convenio los Programas de Derecho, Administración de Empresas, Psicología y Trabajo Social. 2) Brindar la asesoría correspondiente para la gestión ante el ICETEX, del acceso a los beneficios del Programa "4 POR UNA OPCION DE VIDA" (en adelante el Programa). 3) Garantizar que los descuentos acordados se apliquen a los estudiantes por toda la cohorte del programa académico en el cual se encuentren matriculados. 4) Para garantizar el beneficio contemplado los estudiantes deben: a) mantener el promedio establecido por **LA FUNDACIÓN** para la asignación de becas y/o



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

auxilios económicos, b) renovar su matrícula en cada periodo académico dentro de los tiempos establecidos para tal fin, c) no incurrir en faltas tipificadas como moderadas o graves contempladas en el Reglamento Estudiantil de **LA FUNDACIÓN**, d) Los beneficiarios del convenio deberán cumplir con la reglamentación de **LA FUNDACIÓN**, fundamentalmente con los promedios requeridos para dar continuidad normal al proceso académico. e) La pérdida de semestres académicos generará de inmediato la pérdida del beneficio de descuento otorgado por **LA FUNDACIÓN** con ocasión de la suscripción del presente convenio. f) Los beneficios no serán conmutables, es decir, que si el beneficiario tiene derecho a un descuento adicional, no se podrá sumar al descuento obtenido, con ocasión del presente convenio, siendo así, deberá escoger el beneficio que desee. **CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:** Los Compromisos del Departamento, serán los de: a) Garantizar a los referidos estudiantes un apoyo del **veinticinco por ciento (25%)** sobre el valor total de la matrícula establecida por **LA FUNDACIÓN** para sus programas académicos de pregrado, durante el término en que el mismo curse todo el programa de estudios, siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos establecidos para tal fin en el presente Convenio y en los Reglamentos de **LA FUNDACIÓN**. **CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:** a) difundir la información correspondiente al Programa "4 POR UNA OPCION DE VIDA" y a los programas académicos que ofrece **LA FUNDACIÓN**. b) efectuar el seguimiento a la ejecución del Convenio para que a los estudiantes beneficiarios del Programa, se les otorgue el descuento y el apoyo económico establecidos en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de suscripción y podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, previo aviso escrito a la contraparte, con una antelación no inferior a dos (2) meses a la fecha de terminación deseada. En este evento, las Partes quedarán relevadas a partir de la fecha de terminación de realizar el descuento y brindar el apoyo económico de que tratan las cláusulas segunda y tercera de este Convenio; no obstante, dicha circunstancia no afectará la permanencia y culminación de los programas académicos por parte de los estudiantes que con anterioridad a la fecha de terminación, estuviesen vinculados a **LA FUNDACIÓN** en virtud del Programa "4 POR UNA OPCION DE VIDA". **PARÁGRAFO:** El presente convenio podrá ser renovado por el mismo lapso cuando así lo acuerden las partes por escrito, previa evaluación favorable de los resultados del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** toda información que se dé a conocer en virtud del presente convenio constituye información confidencial y expresamente se limita su uso ante terceros. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** La celebración del presente convenio no genera ni constituye relación laboral entre las partes que lo celebran, ni de los trabajadores de cada parte para con la otra. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia del cumplimiento del presente convenio será ejercida por un Profesional de la Dirección de Educación Superior Ciencia y Tecnología, como Supervisor designado por la Secretaria de Educación y por el delegado que designe mediante oficio el representante legal de **LA FUNDACIÓN**. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE MANERA ANTICIPADA:** El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes previstas en el presente documento, notificando a la parte incumplida con quince (15) días de antelación la causal de incumplimiento y la fecha en que se hará efectiva la terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA EXCLUSIVIDAD:** El presente convenio no limita el



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

derecho de las partes a celebrar acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones descritas en el presente convenio. Si a pesar de ello cualquiera de las Partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un periodo de treinta (30) días hábiles a través de negociaciones directas, éstas podrán acudir a mecanismos de solución de controversias como: la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del convenio.


CLÁUSULA DÉCILOSEGUNDA: PROTECCIÓN DE MARCAS: No le estará permitido a LA GOBERNACIÓN usar o difundir de cualquier forma ya sea en redes sociales, insertos publicitarios, páginas web o por cualquier otro medio, los nombres de las empresas, marcas, logos o enseñas de propiedad o uso de las compañías y/o instituciones que forman parte del Grupo Empresarial denominado Organización Sanitas Internacional, salvo autorización previa y por escrito de LA FUNDACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de este convenio las comunicaciones y documentos que se generen entre las partes en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. en dos ejemplares del mismo tenor literal, a los

30 DIC 2013


ALVARO CRUZ VARGAS
Gobernador de Cundinamarca


SONIA HERMINIA ROA TRUJILLO
Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS

Proyecto : María Victoria Gómez Arias – Profesional Universitario *WGA*
 Revisó : Francisco Orlando Urdaneta Navarrete – Director de Educación Superior Ciencia y Tecnología *feo*
 Carmen Sofía Santafé Alvarado – Jefe Jurídica Secretaría de Educación
 Aprobó : Piedad Caballero Prieto – Secretaria de Educación
 José Fernando Suárez Venegas – Secretario Jurídico